

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2023-00072-00**, informando que en el presente proceso no ha se han surtidas las diligencias de notificación a la demandada trascurridos más de 10 meses desde que se admitiera la demanda. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**AUTO S**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

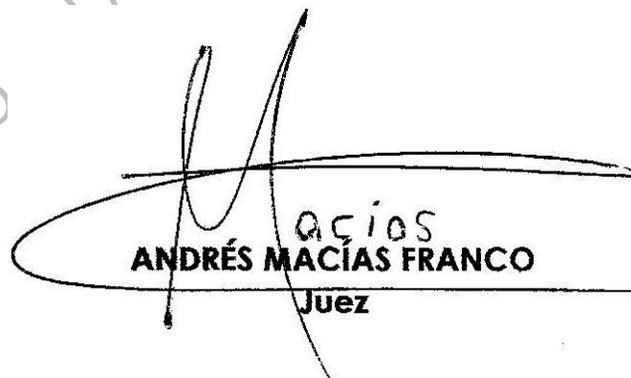
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha procedido con la notificación del auto que admitió la demanda a la demandada, trascurridos más de 10 meses desde que se profiriera el mismo (10 de marzo de 2023), y más de 6 meses desde que el Despacho la requiriera para proceder con lo contemplado en el artículo 291 del CGP y posterior artículo 29 del CPTSS, conforme proveído de fecha 01 de junio de 2023.

Toda vez que el Despacho procedió a la notificación contemplada en la actual Ley 2213 de 2022, el 23 de marzo de 2023, la cual no prosperó, habrá de procederse de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por tanto, se ordena **REMITIR** las presentes diligencias al **ARCHIVO POR INACTIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez